

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple**

Bogotá, D.C.,

10 NOV. 2021

Referencia: 110014003081-2021-0086400

Se inadmite la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. DESACUMULENSE las pretensiones de la solicitud incoada, indicando de manera separada, el valor de cada uno de los cánones de arrendamiento adeudados, señalando para ello el día mes y año en que se causaron.

Notifíquese,


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No. 83 del ____ de
____ de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00
A.M.

11 NOV. 2021 **LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ**
Secretaria